

UTILIZACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TRANSPORTE ESCOLAR.

1. EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA NORMATIVA.

1. El Decreto 287/2009, de 30 de Junio y la orden de 3 de diciembre de 2010, que regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, reconoce este derecho al alumnado de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por la inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población.
2. El I.E.S. Inca Garcilaso es centro receptor de transporte escolar para el curso 2010/2011 en las enseñanzas de educación secundaria, bachillerato y formación profesional inicial, con las paradas asociadas al centro, establecidas por la Consejería competente.
3. Que según la normativa reflejada anteriormente y las instrucciones sobre autorización de usuarios de transporte de 30 de junio de 2010, durante el período normalmente establecido para la matriculación del alumnado (del 1 al 10 de julio), los representantes legales de éstos o el alumno o alumna si es mayor de edad, solicitarán la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar, indicando la parada solicitada de entre las paradas autorizadas y publicadas en el tablón de anuncios del centro.
4. La dirección del centro, una vez comprobado el derecho a la prestación gratuita de este servicio y de conformidad con lo establecido en la normativa, publicará en el tablón de anuncios la relación del alumnado beneficiario y pondrá en su conocimiento la ruta asignada, la parada y la hora de recogida y regreso.
5. Al comienzo de curso la dirección le facilitará a la empresa adjudicadora del servicio y al acompañante en su caso, la relación de alumnado usuario por paradas.

2. NORMAS DE USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Los alumnos beneficiarios del servicio complementario de transporte escolar se comprometerán a cumplir las siguientes normas de uso de este servicio atendiendo a la normativa vigente en materia de convivencia escolar.

1. El alumnado accederá y abandonará el vehículo de transporte escolar en la parada más próxima a su domicilio.
2. Las horas de llegada y salida del centro de los vehículos de transporte es única (Llegada a las 8,30 h y salida a las 15 h).
3. Al finalizar las clases los alumnos/as se dirigirán lo más pronto posible a la parada del autobús para que el conductor no tenga que demorar la salida.
4. Si por alguna circunstancia, un alumno **llegase tarde a la ruta**, deberá **VOLVER A DIRECCIÓN** a comunicarlo. Desde allí se llamará a su domicilio o de alguna manera se resolverá la situación. No debe salir del centro, ni irse con otras personas sin el

- conocimiento previo de los padres.
5. Si por algún motivo la planificación de la jornada escolar se ve modificada, los alumnos usuarios de transporte no podrán abandonar el recinto escolar hasta la hora establecida para la salida del vehículo.
 6. Los alumnos usuarios de transporte acreditarán su identidad mediante una tarjeta de identificación que se les facilitará en el centro educativo al comienzo del curso escolar.
 7. El **conductor** del autobús **no tiene autorización** para modificar las paradas establecidas.
 8. Si a lo largo del curso se produjera alguna modificación en el uso del transporte (alta o baja del servicio o cambio de domicilio que afecte a la parada de transporte) la familia lo comunicará por escrito al centro para su actualización en séneca.
 9. Si un alumno, excepcionalmente, tuviese que bajarse en una parada diferente de la habitual, su familia deberá comunicarlo al centro por escrito según modelo de secretaría.
 10. Durante el transporte el alumnado ha de cumplir las normas de seguridad propias de un transporte público. Además, siguen vigentes los deberes y derechos del alumnado como alumnos del centro, por lo que el comportamiento inadecuado podrá suponer la correspondiente sanción disciplinaria, contemplándose la pérdida temporal o definitiva del derecho al uso del transporte.
 11. Aquellos alumnos/as que causen deterioro material en el vehículo de transporte estarán obligados a su reparación o reposición.
 12. Por la **seguridad** del alumno y de sus compañeros debe ir sentado y obedecer las indicaciones del conductor y monitor/a. **Un mal comportamiento durante la ruta puede ser causa de baja en este servicio.**
 13. Si la conducta de algún alumno/a es contraria a las normas de respeto y corrección tanto con el conductor del vehículo, los monitores o con los compañeros de viaje, se le aplicará el régimen disciplinario del R.O.F.
 14. En el caso de que un alumno/a sea autor/a de tres partes leves por parte del monitor/a, y se haya comprobado su autoría en los hechos, se le suspenderá del derecho al transporte durante tres días; para ello se le notificará previamente, a los tutores/as para que sean ellos los que se hagan cargo del transporte de sus hijos/as al centro durante estos días. En caso de reiteración o falta grave será la Comisión de Transporte del Consejo Escolar la que dictaminará la sanción a tomar.
 15. Dentro del autobús **no se puede consumir golosinas, ni bebidas**; de esta manera entre todos lo mantendremos más limpio.
 16. Los padres/madres o tutores/as y monitores/as podrán comunicar incidencias sobre el funcionamiento del servicio por escrito, en la Secretaría del Centro, o personalmente a la Dirección, posteriormente se tramitará a la persona titular de la Delegación Provincial con competencias en materia de educación.
 17. No podrá hacer uso del transporte escolar ninguna persona que no esté inscrita dentro de la lista de la ruta.
 18. Aquellos alumnos y alumnas que por algún motivo justificado no vayan a utilizar el transporte durante un tiempo, deberá notificarlo por escrito en la secretaría del Centro para hacérselo saber a los monitores/as.

19. A principio de curso se le entregará a las familias de los usuarios/as del transporte las normas de uso del mismo aprobadas por el Consejo Escolar.
20. El incumplimiento de estas normas conlleva la pérdida de la condición de beneficiario en el servicio complementario de transporte escolar.